DICTAMEN Nº 399
REF: E11-2020-912-E
CENTROFICINA S.R.L../ SOL. BENEFICIOS LEY 937-I DE PROM. INDUSTRIAL

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO
SR. MINISTRO SEBASTIÁN LIFTON

De mi consideración:

La actuación referenciada es elevada a efectos de emitir opinión, en relación al anteproyecto de Decreto, por el cual se autoriza al Sr. Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir con la empresa CENTROFICINA S.R.L.., CUIT Nº 30-70818426-4, el Convenio de Promoción Industrial, que se agrega en Anexo al anteproyecto de Decreto con los beneficios allí determinados y que fuera elaborado por la Dirección de Industria de la Subsecretaría de Industria y Valor Agregado, de dicho Ministerio en los términos solicitados y por los motivos dispuestos en los considerandos tal como surge acreditado de las actuaciones.

I.- De los antecedentes agregados, se observa la solicitud por parte del peticionante de los beneficios promocionales de la Ley 937-I, para la instalación de su planta industrial destinada al desarrollo de una línea de producción esecial de muebles corporativos, a instalarse en el Parque Industrial de Puerto Tirol, Provincia del Chaco, cuyo proyecto de inversión fuera aprobado oportunamente por Resolución Nº 554/21 del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, obrante a fs. 168/169.

II.- Cabe citar el informe favorable de quien se encuentra a cargo de la Dirección de Industria con competencia específica en la cuestión, obrante a fs. 188, en el sentido de avalar la promoción del anteproyecto redactado, al determinarse el encuadramiento del beneficiario a las disposiciones normativas que regulan la

COPIA DIGITAL

promoción industrial, esto es, la ley provincial Nº 937-I con prórroga de la ley Nº 5136 y Decreto Reglamentario Nº 1933/98.

Asimismo, consta a fs. 190 y 192 la intervención del servicio jurídico del área y de la Contaduría General de la Provincia, respectivamente, en forma favorable a la iniciativa.-

Por otra parte y sin perjuicio de que la normativa específica precitada faculta a la Administración a otorgar los beneficios promocionales a los fines de favorecer la radicación de industrias, deviene compatible con los arts. 45º: "*La Provincia creará los institutos y arbitrará los medios necesarios para ….la radicación regional del proceso industrial.*"; 51º: "*La Provincia fomentará ….la radicación de industrias o empresas de interés general...*" y art. 141 inciso 19º que faculta al Poder Ejecutivo a "*Promueve y realiza la reforma y transformación del estado, sobre la base de la promoción de las actividades productivas...*".-

III.- En función de lo antedicho, y habiendo el citado proyecto, contado con la intervención favorable de los organismos técnicos con competencia para ello, no existe por parte de esta Asesoría General, objeciones que formular a la viabilidad del anteproyecto de Decreto adjunto.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL